

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Esta demanda fue inadmitida por auto de fecha 31 de enero de 2024, notificada por estado N°015 del 01 de febrero de 2024, concediéndosele al actor un término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolecía.

Corrieron términos durante los días:
Hábiles: 02-05-06-07 y 08 de febrero de 2024
Inhábiles: 03-04 de febrero de 2024

La parte demandante guardó silencio

Supía, 15 de Febrero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
Interlocutorio N°137

Diecinueve (19) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA	
Demandante:	JUAN DIEGO RAMIREZ POSADA en calidad de gerente de GRUPO RAYROS S.A.S	NIT.901.400.417-2
Demandado:	PAULA ANDREA GONZALEZ HENAO	C.C33.993.468
	VANESA FRANCO GONZALEZ	C.C1.056.130.558
Radicado:	17777408900120230054300	

Se encuentra a Despacho para estudio de admisibilidad la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Visto el Informe Secretarial, donde mediante auto de fecha 31 de enero de 2024, se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días se aclararan una serie de falencias que adolecía, proveído que fuera notificado por anotación en estado N°015 el 01 de febrero de 2024, la parte demandante no presentó subsanación.

Con lo anterior es claro, que dentro del término de Ley (Artículo 90 Código General del Proceso) NO se corrigió la demanda, por lo que procede su rechazo y el archivo de las diligencias previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

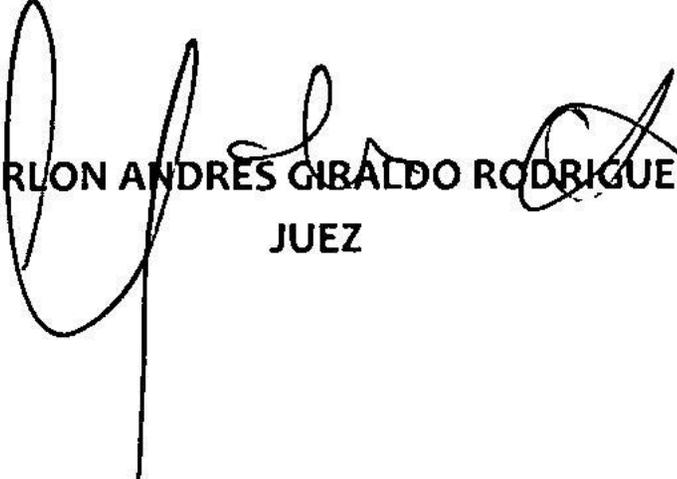
Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA - CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para tramitar proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurada por **JUAN DIEGO RAMIREZ POSADA** en calidad de gerente de **GRUPO RAYROS S.A.S,** contra **PAULA ANDREA GONZALEZ HENAO – VANESA FRANCO GONZALEZ.**

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación en el libro radicator y base de datos que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°026 del 20 de febrero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f6d6f21b9bc9b194bf5b2effab33c5672cdd1a40971bc5b796153e734ff2221**

Documento generado en 19/02/2024 08:59:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>